

CV-MAG – 009 -2010

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COMISIÓN
PARA EL MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZON PARA EL
APORTE DE RECURSO HUMANO**

Entre nosotros **Javier Flores Galarza**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos diecisiete-novecientos ocho, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número 335-P del 30 de octubre del año 2007, publicado en La Gaceta número 235 del día 06 de diciembre del año 2007, denominado en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, el “**EL MAG**”, y **Salvador López Alfaro**, mayor casado una vez, Ingeniero Eléctrico, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, cédula de identidad número uno-cuatrocientos diecinueve-cuatrocientos quince, en mi condición de Presidente, de la **COMISIÓN PARA EL MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZON (COMCURE)**, entidad de máxima desconcentración del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), con domicilio en Cartago, cédula de personería jurídica tres-cero cero cero- siete tres cero seis ocho uno tres, en adelante denominada “**LA COMCURE**”, según nombramiento realizado mediante Artículo 2. Acuerdo A. de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Comisión para el Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE) número 03-2001 del 7 de junio del 2001, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Comisión para el Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE) para el aporte de Recurso Humano;

CONSIDERANDO:

1. Que el **MAG** de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, es la Institución Rectora del Sector Agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias del país, participar activamente en el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades agroproductivas, a través de la implementación y ejecución de los sistemas de Agricultura Orgánica y Conservacionista.
2. Que la **COMCURE** fue creada mediante Ley No. 8023 del 24 octubre del 2000, publicada en La Gaceta No. 203 del mismo año, como una entidad de máxima desconcentración del MINAET, cuyo objetivo general es definir, ejecutar y controlar el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca alta del Río Reventazón.
3. Que el **MAG** forma parte de la **COMCURE** por medio de su Ministro o su representante a nivel superior, conforme el artículo 8 de la ley No. 8023 y por tanto le corresponde realizar aportes orientados a la ejecución y consecución de los fines y objetivos de la COMCURE.

4. Que la Ley No. 7779 del 30 de abril de 1998 “Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, establece que es responsabilidad del **MAG** en coordinación con el MINAET, llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en materia de manejo, conservación y recuperación de suelos.
5. Que el aprovechamiento no sostenible de las Cuencas Hidrográficas, ha perturbado los ciclos hidrológicos naturales, lo que ha producido un agravamiento y multiplicación de las inundaciones y sequías, así como el aumento de la contaminación. Todo esto trae consigo pérdidas y costos sociales importantes para las poblaciones humanas asentadas en dichas cuencas. Es esencial su manejo, para que estos ecosistemas puedan sobrevivir y continuar suministrando importantes bienes y servicios a las comunidades locales.
6. Que en el artículo 12 de la Ley 8023 autoriza a las instituciones y organismos representados en la **COMCURE** para que aporten recursos, tales como apoyo logístico, materiales, personal administrativo, pago de viáticos, gastos administrativos, otros gastos no personales y cualesquiera otros necesarios para el cumplimiento de esta ley.
7. Que el **MAG** desarrolla en la Cuenca del Río Reventazón un programa de agricultura conservacionista que difunde tecnología para lograr sistemas de producción más productivos y rentables, mediante prácticas de uso y manejo del suelo y el agua.
8. Que es interés del **MAG**, para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones, como forma de cumplir sus labores y por ende el servicio público que se está llamando a brindar.

Con fundamento en lo anterior se disponen las siguientes cláusulas que regirán el presente Convenio:

PRIMERA: EL **MAG**, en cumplimiento de su obligación de coordinación del Sector Agroproductivo Costarricense y dentro de los lineamientos políticos de participación de las diversas instancias que interactúan en la ejecución de proyectos de interés comunitario, aporta a “**LA COMCURE**”, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, recurso humano mediante los servicios de un profesional en el campo de la agronomía. Este aporte de recurso humano, el cual tiene su fundamento legal en las disposiciones del artículo 12 de la Ley No. 8023, se concreta mediante el apoyo temporal del funcionario del **MAG**, Ingeniero Guillermo Flores Marchena, cédula de identidad 3-267-786, quien ocupa en propiedad el puesto número 027351 de Gerente de Servicio Civil ubicado en la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria (DSOREA), en adelante denominado **EL FUNCIONARIO**, el cual participará y colaborará activamente en la valoración, análisis, redacción, difusión, implementación y ejecución de proyectos agroproductivos, agricultura orgánica, conservacionista y ambientes protegidos, los cuales representan importantes programas dentro del Sector y cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instancias.

SEGUNDA: Entre los objetivos fundamentales de las acciones y proyectos a desarrollar entre las partes y como parte del aporte del **MAG** para el cumplimiento de los objetivos de la **COMCURE**, el **FUNCIONARIO**, realizará las siguientes actividades y funciones:

1. Coordinar con el Sector Agropecuario de la Región Central Oriental del **MAG**, para capacitar y difundir a los productores de la Cuenca Alta del Río Reventazón, en tecnologías agroconservacionistas para lograr sistemas de producción más productivos, inocuos y rentables, permitiendo a los agricultores adoptar las normas y estándares de calidad para sus productos e incorporarse plenamente en la economía de mercado como único medio para el mejoramiento de la calidad de su vida y la de su familia, así como el fomento de la actividad agrícola para autoconsumo.
2. Elaborar y ejecutar los planes de trabajo para el uso y manejo conservacionista del suelo y el agua en las áreas prioritarias de la Cuenca del Río Reventazón, considerandos en el Plan Maestro de Manejo existente y los objetivos de la **COMCURE**.
3. Coordinar con el Programa Nacional de Agricultura Orgánica, el Centro Nacional de Agricultura Orgánica y el Programa de Agricultura Conservacionista para implementar y desarrollar la horticultura orgánica y agroconservacionista en la zona de influencia de la Cuenca del Río Reventazón.
4. Evaluar los planes de trabajo para el uso y manejo conservacionista del suelo y el agua en las áreas prioritarias de la Cuenca del Río Reventazón, considerandos en el Plan Maestro de Manejo existente y los objetivos de la **COMCURE**.
5. Impulsar un proceso permanente de adaptación de tecnologías para que los productores fortalezcan su proceso productivo y disminuyan los efectos negativos de su actividad en términos de erosión, escorrentía, contaminación y sedimentación en el área de influencia de la Cuenca del Río Reventazón.
6. Organizar a los horticultores para capacitarlos en técnicas de administración básica, producción, normas y estándares de la calidad de insumos y productos, aplicación de tecnologías de bajo costo para labores de cultivo, manejo y conservación de productos y estandarización de empaque para el proceso de comercialización.
7. Servir de enlace entre las Agencias de Servicios Agropecuarios de la Dirección Regional Central Oriental con influencia en la cuenca, así como con el Departamento de Agricultura Conservacionista de la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria (DSOREA) del **MAG** y cualquier otras áreas que competan y la **COMCURE** con el propósito de cumplir lo establecido en los planes de trabajo.
8. Apoyar a la **COMCURE** en la organización de eventos divulgativos especiales con respecto al tema de agricultura conservacionista, como congresos y talleres, así como en la organización de viajes de intercambio de experiencias en el nivel nacional e internacional.
9. Coordinar y participar en la capacitación de los agricultores de la zona en las técnicas de agricultura conservacionista, agricultura orgánica y ambientes protegidos, uso adecuado de plaguicidas y técnicas de cultivo.
10. Dar seguimiento de campo a los proyectos que apruebe la Junta Directiva de la **COMCURE**.

11. Realizar acciones de coordinación con las instancias de los sectores agropecuarios de la zona de influencia del Convenio, a los efectos de maximizar los objetivos buscados con el mismo.

12. Cualquier otra acción que la Junta Directiva de la **COMCURE** considere fundamental para cumplir con lo establecido en la ley 8023, la cual deberá ser previamente acordada entre las partes.

TERCERA: El **FUNCIONARIO** participará, dirigirá y coordinará, dentro del campo de su especialidad y conocimientos, la realización de las acciones y gestiones establecidas como objetivos del presente Convenio, prioritariamente las indicadas en la Cláusula Segunda, dentro de los lineamientos y directrices que le sean definidos, tanto por la **COMCURE** como por el **MAG**.

CUARTA: Para todos los efectos legales el **FUNCIONARIO** sigue siendo servidor del **MAG**, quien es su patrono y seguirá pagándole el salario y los componentes respectivos producto de la relación de trabajo, la cual se mantiene intacta así como los derechos laborales adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas a favor de **“EL FUNCIONARIO”**, quien mediante la rúbrica del presente Convenio manifiesta su anuencia y aceptación de las condiciones establecidas en el mismo. **EL MAG** será el responsable de aplicar el respectivo régimen disciplinario así como autorizar las vacaciones y licencias que solicite **“EL FUNCIONARIO”**.

QUINTA. **“EL MAG”** le brindará a **“EL FUNCIONARIO”** el apoyo logístico necesario, el cual incluye la asignación de un vehículo oficial para el cumplimiento de sus actividades exclusivamente laborales, el pago de viáticos que resulten procedentes los cuales deberán tramitarse y liquidarse de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos para funcionarios de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República. Será el responsable de aplicar el respectivo régimen disciplinario así como autorizar las vacaciones y licencias que solicite **“EL FUNCIONARIO”**.

SEXTA: **“LA COMCURE”**, se compromete a otorgarle a **“EL FUNCIONARIO”** el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con sus posibilidades y las regulaciones legales existentes en la materia así como facilitarle las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de sus funciones, las cuales incluyen la asignación de un espacio físico adecuado, equipo de cómputo, servicio de internet, teléfono, equipo y materiales de oficina. Durante el plazo de vigencia del presente Convenio **“EL FUNCIONARIO”** deberá cumplir con el horario y normas administrativas de **“LA COMCURE”**.

SETIMA: En el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de las funciones asignadas, **“EL FUNCIONARIO”** dependerá laboralmente del Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria del **MAG**, a quien deberá presentar un informe trimestral de labores, así como cualquier otro informe que le fuere requerido respecto del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La Junta Directiva de **“LA COMCURE”**, estará encargada desde el punto de vista técnico y práctico de supervisar la ejecución de labores asignada al **FUNCIONARIO**, tendrá la potestad de asignarle tareas y responsabilidades de conformidad con lo estipulado en el punto 12 de la cláusula segunda anterior y aprobará los informes periódicos de labores que éste le presente.

OCTAVA: Una vez vencido el presente Convenio, "EL FUNCIONARIO" deberá reincorporarse a su puesto en "EL MAG" de manera inmediata.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir del refrendo interno otorgado por el Departamento de Asesoría Jurídica del MAG y por la Unidad Interna de Aprobación de la COMCURE y podrá ser prorrogado de forma automática por un periodo igual, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, decidan darlo por terminado en cualquier otro momento, previa notificación a la otra con al menos sesenta días (60) hábiles de antelación.

DECIMA: Se deja sin efecto el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Comisión para el manejo de la Cuenca del Río Reventazón suscrito 23 de mayo del 2006, así como el Addendum Número Uno al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Comisión para el manejo de la Cuenca del Río Reventazón suscrito el 23 de mayo del 2008.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el veintiséis de febrero del año dos mil diez.


Javier Flores Galanza
Ministro


Salvador López Alfaro
Presidente


Guillermo Flores Marchena
Funcionario